

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 10 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la número 62 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que ascienden á 369'88 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 97'63 por los intereses devengados; en junto, á 467'51, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 163 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero

de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 163 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

**Relación que se cita.**

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
57	José Villalobos Nogal.	58'21	15'71	73'92	25'87
58	Antonio Sosa Crespo.	110'54	27'63	138'17	48'35
59	Eliás Calvo Nalvarte.	134'12	36'21	170'33	59'61
60	Juan Hernández Sáez.	48'17	13	61'17	21'40
10	José Díaz Rodríguez.	18'84	5'08	23'92	8'37
	<b>TOTAL.</b>	<b>369'88</b>	<b>97'63</b>	<b>467'51</b>	<b>163'60</b>

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 2 de Enero.)

**12.ª Sección.—Anuncio.**

Debiendo procederse á contratar en pública subasta siete mil tablas de cama para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea

y tendrá lugar en esta Sección y en las Intendencias militares de la cuarta, quinta y séptima Región, ó sea Barcelona, Zaragoza y Coruña el día 15 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con

arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada tabla es de una peseta cincuenta céntimos.

Madrid 26 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

**Modelo de proposición.**

D..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETÍN OFICIAL* de.....) el día..... de..... núm....., según el cual han de ser contratadas siete mil tablas para cama del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas á..... pesetas (en letra) cada una.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Don Cayetano Polanco, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda é interpuesto el oportuno recurso contencioso-administrativo por D. Alejandro Maudes García, vecino de Villada, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de

esta provincia fecha primero de Octubre último, en que desestimó un recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se obligó al Don Alejandro Maudes al arreglo del firme de la calle pública de D. José Casado, en referido pueblo, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de veintidos de Junio último, se anuncia y publica por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Palencia 4 de Enero de 1895.—  
Cayetano Polanco.— V.º B.º—El  
Presidente, Marcial Polo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo tener lugar la formalización de los pagarés de plazos de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría conforme determina la Real orden de 18 de Enero de 1888, cuyo importe haya ingresado en arcas del Tesoro, sin que los interesados hubiesen retirado las obligaciones y entregado las cartas de pago que produjeron los pagos, esta Delegación de Hacienda ha acordado insertar en el periódico oficial la presente circular y relación que á continuación se expresa, á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darle toda la mayor publicidad posible, fijando este BOLETÍN en los sitios públicos de costumbre, para que llegando á noticia de los interesados se apresuren á recoger de la Depositaria Pagaduría los pagarés que les correspondan, entregando en su equivalencia los resguardos ó cartas de pago que obren en su poder, antes de finalizar los treinta días que debe estar anunciado el canje de unos documentos por otros, á contar desde la fecha de este llamamiento, pues pasado este plazo no podrán ya ser devueltas las obligaciones porque habrán de formalizarse éstas sirviendo como de justificante de las operaciones de contabilidad que deben practicarse.

Al efecto reitero á los Sres. Alcaldes la necesidad y conveniencia de que á este importante servicio se le preste toda la atención que merece, al objeto de que los compradores recobren por medio del canje las obligaciones que otorgaron al satisfacer el pago del primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas y la Delegación pueda datar en sus cuentas unos valores cuya existencia no tiene razón de ser.

Palencia 8 de Enero de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

RELACIÓN individual de los compradores de bienes desamortizados que tienen pagarés en la Depositaria Pagaduría, pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado, los cuales deben canjearse por las cartas de pago que obren en poder de los interesados.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Procedencia.	Su clase.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	Plazo que re- presenta.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
D. Manuel Ruíz. . . . .	Clero.	Rústica.	1003	Palencia.	10	87 65
El mismo.. . . .	"	"	"	Pedraza de Campos.	10	435 30
Manuel Martínez Durango..	"	"	8021 y otros	Palencia.	4	900 25
Emeterio Pérez. . . . .	"	Urbana.	"	Villodrigo.	3	31 50
Bernardino Ibáñez. . . . .	"	Rústica.	1442 al 60	Renedo.	5	425 "
Fabián Peñalba. . . . .	"	"	"	Gañinas.	6	12 63
Vicente Prieto. . . . .	"	"	6478 al 98	Abadía de Lebanza.	6	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	7	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	8	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	9	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	10	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	11	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	12	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	15	225 25
El mismo.. . . .	"	"	6478 al 98	Idem.	16	225 25
Valentín Montellano. . . . .	"	Censo.	"	Palencia.	10	42 24
José Emperador. . . . .	"	Rústica.	5117 al 26	Lantadilla.	6	237 50
Tomás Herrero.. . . .	"	"	5065, 66 y otros	Villacidaler.	6	464 "
Julian Pariente. . . . .	"	Urbana.	"	Mazariegos.	6	375 13
Narciso Mozo. . . . .	"	Rústica.	11376 al 92	Villamorco.	6	329 38
Isaías Garrachón. . . . .	"	"	"	Villovieco.	7	337 75
Santiago Alonso. . . . .	"	Urbana.	60	Palencia.	13	165 "
Lúcas Vega. . . . .	"	Rústica.	8915	Payo.	6	13 75
Domingo Maestro. . . . .	"	"	"	Olmos de Pisuega.	4	25 "
Francisco Santiago. . . . .	"	"	3487 al 94	Cardeñosa.	7	212 88
Melchor Tejido. . . . .	"	"	9571 al 92	Santoyo.	7	686 25
Toribio López. . . . .	"	"	9978 al 98	Támara.	7	125 13
Pablo Espinosa.. . . .	"	Urbana.	"	Palencia.	14	73 65
Pedro del Río. . . . .	"	"	"	Robladillo.	7	78 75
Francisco Herrero.. . . .	"	Rústica.	11123 al 29	Cembrero.	7	188 25
Pablo Espinosa.. . . .	"	"	Quiñón n.º 1	Palencia.	14	107 55
Vicente Miguel.. . . .	"	"	2632 al 34	Pozo de Urama.	8	37 50
Joaquín García.. . . .	"	Urbana.	6769 y otros	Osorno.	8	750 "
Melchor Tejido. . . . .	"	Rústica.	9571 al 92	Santoyo.	8	686 25
Toribio López. . . . .	"	"	9978 al 98	Támara.	8	125 13
Julian Merino. . . . .	"	"	6484 al 87	Quintanatello.	8	125 "
Tomás García. . . . .	"	Urbana.	"	Carrión de los Condes.	8	41 25
Hermógenes Martínez. . . . .	"	Rústica.	4240 al 302	Villarrobejo.	9	137 50
Pedro Herrero Abia. . . . .	"	"	5608 al 18	Villaluenga.	9	375 "
Julian Rubio. . . . .	"	"	3073 al 82	Lomas de Castrejón.	9	126 25
Severino de la Arena.. . . .	"	"	2829 al 43	Cubillas.	8	62 75
Lino Hernández. . . . .	"	"	7396 al 413	Pedraza.	2	157 50
Rafaél Ramírez. . . . .	"	"	3055 al 68	Aguilar de Campoó.	3	12 50
Valentín Pablo.. . . .	"	"	6890 al 93	Baños de Cerrato.	13	56 25
Baltasar Ruíz. . . . .	"	"	13009	Marcilla.	11	30 15
Basilio García. . . . .	"	"	"	Colmenares.	12	801 38
Pablo San Martín. . . . .	"	"	12710 al 22	Castrillejo.	16	265 38
Pedro Calvo.. . . .	"	"	13007	Astudillo.	14	5 38
Claudio Aparicio. . . . .	"	Urbana.	"	Carrión de los Condes.	16	66 38
Valentín Pablo.. . . .	"	Rústica.	6890 al 93	Baños de Cerrato.	16	56 25
Francisco Gutiérrez. . . . .	"	"	4301	Herrera de Pisuega.	18	250 "
Raimundo Muñoz. . . . .	"	"	11273 al 81	La Serna.	18	125 "
Benito Autillo. . . . .	"	"	"	Villada.	17	51 50
Julian Díez. . . . .	"	"	238 y otros	Cervera.	18	75 12
José María Boada. . . . .	"	"	3973 al 78	Olmos de Pisuega.	17	25 "
Pedro Calvo.. . . .	"	"	1307	Astudillo.	18	5 38
Felipe Puertas. . . . .	"	"	2121 al 31	San Llorente de la Vega	18	117 50
Francisco Armesto. . . . .	"	"	"	Villamuriel.	20	900 12
Pedro Calvo.. . . .	"	"	1307	Astudillo.	19	5 83
Román Cea. . . . .	"	"	"	Palencia.	18	41 37
Camilo Ruíz.. . . .	"	Urbana.	13469	Baltanás.	19	37 50
Maximino Ramírez. . . . .	"	Rústica.	6076 al 97	Micieces.	13	52 50
Francisco Colmenero.. . . .	"	"	10550 al 53	Villalaco.	18	115 30
Eulogio Mediavilla. . . . .	"	"	14016 al 20	Boadilla del Camino.	20	31 50
El mismo.. . . .	"	"	14021 y 22	Idem.	20	31 50
Francisco Colmenero.. . . .	"	"	10550 al 53	Villalaco.	19	115 30
El mismo.. . . .	"	"	10550 al 53	Idem.	20	115 30
Policarpo Nieto. . . . .	"	"	1464 al 70	Boadilla del Camino.	12	50 "
Mariano Lanchares. . . . .	"	Urbana.	1256	Autilla del Pino.	18	42 55
Venancio Guerra. . . . .	"	Rústica.	7208 al 13	Paredes de Nava.	16	42 50
El mismo.. . . .	"	"	7208 al 13	Idem.	17	42 50
Lino Hernández. . . . .	"	"	7414 al 21	Pedraza de Campos.	20	57 50
El mismo.. . . .	"	"	7396 al 413	Idem.	20	157 50
Policarpo Nieto. . . . .	"	"	4529 al 41	Fuentes de Valdepero.	17	360 25
Zacarías Martínez.. . . . .	"	"	9981 al 10078	Támara.	20	210 50
Agustín P. Cantalapiedra. . . . .	"	"	8756 al 59	Paredes de Nava.	20	125 25
El mismo.. . . .	"	"	8760 al 62	Idem.	20	118 "
Policarpo Nieto. . . . .	"	"	5094 al 97	Villacidaler.	2	150 25
El mismo.. . . .	"	"	5085 al 90	Idem.	2	125 25
Camilo Lagunilla. . . . .	"	"	1150 al 53	Paredes de Nava.	20	17 50
Andrés Iglesias. . . . .	"	"	13109 al 28	Villameriel.	20	59 "
Fabián Lesmes. . . . .	"	"	103	Abarca.	19	285 "
Miguel Abad. . . . .	"	Urbana.	7300	Paredes de Nava.	14	11 25
El mismo.. . . .	"	"	7300	Idem.	17	11 25

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Procedencia.	Su clase.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	Plazo que re- presenta.	IMPORTE. Psetas Cts.
D. Policarpo Nieto.	Clero.	Rústica.	5185 al 89	Villada.	14	28 85
El mismo..	"	"	5190 al 92	Idem.	14	22 75
El mismo..	"	"	5185 al 89	Idem.	17	28 85
El mismo..	"	"	5190 al 92	Idem.	17	22 75
Angel Emperador..	"	"	7152 al 60	Paredes de Nava.	14	75 10
El mismo..	"	"	7314 al 17	Idem.	14	25 15
El mismo..	"	"	7293 al 98	Idem.	14	95 "
El mismo..	"	"	7152 al 60	Idem.	17	75 10
El mismo..	"	"	7314 al 17	Idem.	17	25 15
El mismo..	"	"	7293 al 98	Idem.	17	95 "
Manuel Castrillo.	"	"	7082 al 86	Idem.	14	35 "
Francisco Gallego..	"	"	6134 al 37	Villatoquite.	18	21 "
Buenaventura Pariente..	"	"	7420 al 22	Villaldavín.	2	83 50
Eusiquio Rebollo..	"	"	35176 y 77	Saldaña.	4	153 40
Julian Díaz..	"	Censo.	"	Palencia.	10	544 26
Marcelino Sendino..	"	"	"	Torquemada.	10	66 "
El mismo..	"	"	"	Idem.	9	66 "
Mariano Ibáñez..	"	Rústica.	12003	Ligüérezana.	2	101 25
Marcelino Herrero.	"	"	6575 al 602	Vega de Doña Olimpa.	6	562 50
Bartolomé Díaz..	"	"	Quiñón n.º 1	Palencia.	12	190 80
Victoriano Medina.	"	"	11253 al 64	Villamorco.	7	20 "
El mismo..	"	"	11253 al 64	Idem.	8	20 "
Manuel Calderón..	"	"	"	Rebolledo.	20	253 "
Crispín Antolín..	"	"	13126 "	Rivas.	9	52 50
Hipólito Castro..	"	"	4733 al 69	Guaza.	15	1546 50
Jeremías Torío..	"	"	13642	Fuentes de Nava.	8	14 25
Inocencio Rey..	"	"	1824 al 28	Naveros.	20	73 75
Márco Ibáñez..	Estado.	"	12689 al 97	Castrillejo.	7	226 50
Alejo Valcárcel..	"	Urbana.	"	Palencia.	7	390 38
El mismo..	"	"	"	Idem.	8	390 38
El mismo..	"	"	"	Idem.	9	390 38
Gabriel Gómez..	"	Rústica.	4625 al 42	Lagartos.	8	255 13
El mismo..	"	"	4625 al 42	Idem.	15	255 13
Atanasio Huidobro..	"	"	6918	Velilla de Tarilonte.	11	32 50
Primitivo Domingo..	"	Urbana.	7	Palencia.	9	123 75
Bernardo Castellanos.	"	"	13153	Idem.	16	80 75
El mismo..	"	"	13153	Idem.	17	80 75
El mismo..	"	"	13153	Idem.	20	80 75
Primitivo Domingo..	"	"	7	Idem.	19	123 75
Cipriano Borro..	"	Rústica.	4808	Villamediana.	5	41 "
El mismo..	"	"	4808	Idem.	9	41 "
Baltasar de la Fuente.	"	Urbana.	2181	Becerril de Campos.	6	27 50
Pedro Vaquero..	"	"	1446	Meneses.	5	30 "
El mismo..	"	"	1446	Idem.	6	30 "
Cipriano Regaliza..	"	Rústica.	1936 al 54	Villaumbrales.	6	68 25
El mismo..	"	"	1936 al 54	Idem.	7	68 25
El mismo..	"	"	1936 al 54	Idem.	10	68 25
Pedro Vaquero..	"	Urbana.	1446	Meneses.	9	30 "
Segundo Diago..	"	"	5604	Baltanás.	7	156 60
Matías Villanueva..	"	"	2214	Becerril de Campos.	9	25 30
Manuel Azpeleta..	"	"	4427	Támara.	10	31 30
Manuel Azcona..	"	Rústica.	1319 al 69	Cisneros.	9	81 70
Manuel López..	"	Urbana.	2049	Becerril de Campos.	10	90 "
Andrés Durán..	"	"	5490	Idem.	10	30 "
Alejo Vallejo..	Propios 20 p. 100	Rústica.	21320 al 26	Quintanilla de la Cueva.	6	6 52

### Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el en que sea insertado este anuncio en el *Boletín Oficial*, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas.

Castromocho 7 de Enero de 1895.  
—El Alcalde, Mariano Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento puedan dar principio á la formación del apéndice, base del repartimiento que ha de regir en el año económico de 1895 á 1896, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones duplicadas y documentadas dentro del plazo de quince días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

San Cristóbal de Boedo 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Sixto Parte.

### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución territorial para el próximo año económico de 1895 al 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas durante todo el mes de Enero, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Soto de Cerrato 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortega.

### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895 á 96, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de alta y baja reintegradas convenientemente y acompañando la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda.

Villalaco 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscriptores de los mismos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiéndose que transcurrido que sea el término prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel plazo se realicen, serán adjuntas á los mandamientos de pagos que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

### COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza Hace saber: Que el concurso á que alude el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 8, número 150, se ha prorrogado su celebración al día 21 del actual á la hora y condiciones que en aquél se fijan.

Palencia 10 de Enero de 1895.—  
Joaquín Salado.

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en di-

cha Factoría, el día 7 de Febrero próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 9 de Enero de 1895.—  
Ramón Altolaquirre.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

## Tercera decena del mes de Enero de 1895.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.		Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.			
D. Policarpo Nieto, y por cesión	Lantadilla.	Rústica.	Clero.	5149 al 63	Lantadilla.	20	Junio.	3	21	Enero.	1895	53	60	12	55	
Sebastián González.	Husillos.	Urbana.	Estado.	1144	Husillos.	10	Noviembre.	27	23	"	"	110	7	19	123	
Pedro Aragón.	Baltanás.	"	"	5571	Baltanás.	10	"	9	25	"	"	87	40	19	124	
Felipe Cantera.	Villoldo.	Rústica.	Propios.	34327	Valle de Ojeda.	10	"	16	27	"	"	860	50	22	39	

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Enero de 1895.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 31 de Diciembre, cuyo pormenor es como sigue:

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Procedencia.	IMPORTE de la adjudicación. — Ptas. Cts.
13650	D. Julian Llorente.	Ampudia.	Estado.	38 25
17489	Elías Moreno Villoldo.	Villamediana.	"	77 "
10710	Victoriano Moro.	Villaumbrales.	"	220 "
4947	Mariano García.	Idem.	"	165 "
2314	Antero García.	Monzón.	"	140 25
2852	Domingo Calvo.	Idem.	"	66 "
2317	Evaristo García.	Idem.	"	44 "
13649	Juan Ruiz.	Ampudia.	"	42 50
16156	Martín Román.	Idem.	"	38 "
13662	Andrés Avelino.	Idem.	"	89 75
13656 y otros	Bonifacio Guindos.	Idem.	"	335 "
5165 y otros	Bonifacio Alonso.	Santa Cecilia del Alcor.	"	179 "
13460 y otros	El mismo.	Idem.	"	272 "
13468 y otros	El mismo.	Idem.	"	176 "
5150 y otros	El mismo.	Idem.	"	215 "

Lo que se publica en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el pago del primer plazo al contado dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 9 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, F. Navas Velezfrías.

### Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución del año de 1895 á 96, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, después de anunciado.

Husillos 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Dionisio Rojo.

### Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de esta localidad y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, acompañando á las mismas el timbre móvil de diez céntimos y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de ellas por justas que fuesen.

Manquillos 8 de Enero de 1895.

—El Alcalde, Luis Helguera.—Por su mandado, Camilo Ruiz y Avenaño, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895-96, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de alta y baja, reintegradas convenientemente y acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villatoquite 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

### Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales.

La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.